



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0792-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios y un (01) expediente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1067 y 1068-2018-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2018, se aprueba los Reglamentos del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos y de Jefes de Práctica para Contrato de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 01069-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprueba el *Cuadro de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2018 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de la sede central y de las secciones descentralizadas*;

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con el Oficio N° 0148-2018-UNHEVAL/FIIS-D, remite al Vicerrectorado Académico la Resolución N° 0046-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, que declara ganador al Mg. Luis Gerónimo Lira Camargo, del Concurso Público de Docentes para Contrato de la sede filial Llata, a partir del lunes 23 de abril hasta el 10 de agosto de 2018, para la plaza de DC-B2;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1260-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión y conformidad legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 536-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, respecto a la plaza para ser contratada docente informa que de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para ser docente contratado tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residentado Médico; la cual cumplen los postulantes como Docente. b) Pertener al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se puedan verificar en la página web del Colegio Profesional, el cual cumplen. c) Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, la cual cumplen las postulantes como Docentes. Que revisado el file de los postulantes, se aprecia que cumplen con todos los requisitos obligatorios exigidos en el Reglamento respectivo; asimismo, respecto a los puntajes obtenidos el mismo no ha sido posible determinar al 100% si el mismo está correcto o no; pero si se ha verificado que el postulante ha sobrepasado el puntaje mínimo exigido en el artículo 32° del Reglamento para Contrato Docente, ello debido a la recarga laboral que se tiene y que asimismo posteriormente se puede realizar el control de la misma, tanto más que no existe a la fecha conocimiento de ningún recurso impugnatorio, por lo que se debe asumir que el puntaje asignado en la comisión ha sido la correcta. Sobre la adjudicación de plaza indica que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, debe precisarse que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1914-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de mayo de 2018, el Consejo Universitario autorizó a su despacho a efectos de que emita las resoluciones de contrato con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; por lo que debe disponerse la contratación de los profesionales propuestos, debiendo tener en cuenta que el período de contratación es solo por el primer semestre académico que comprende del 09 abril de 2018 al 10 de agosto de 2018, de acuerdo al cuadro de plazas proporcionadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y que guarda coherencia con las plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario N° 1069-2018-UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5260-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



**SE RESUELVE:**

- 1° **CONTRATAR** al Mg. LUIS GERONIMO LIRA CAMARGO, en la categoría DC-B2, GANADOR del **Concurso Público para Contrato Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, sección descentralizada de Llata**, del 23 de abril al 10 de agosto de 2018, por el primer semestre del año académico 2018, propuesto mediante la Resolución 046-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamalíes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remita copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huamalíes, a efectos de que proceda a formalizar el contrato del profesional referido en el numeral anterior, de acuerdo al convenio suscrito entre las partes.
- 3° **REMITIR** el file personal a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4° **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Personal procedan conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
FilyS  
DIGA-DUPyP-DASA  
ORH  
UEyC-URPyC  
Archivo